

De LAU. PNN's y otras siglas por entrega...

Maruja Sánchez, Marisa Loring

No está de más que, a pesar de la nueva retirada del Anteproyecto de L.A.U., se continúe hablando de autonomía universitaria y, en consecuencia, sobre Universidad. Pensamos que la eclosión universitaria que ha supuesto para los distintos estamentos de la misma este último Anteproyecto, es el resultado final de una lucha reivindicativa que, especialmente estudiantes y PNNs han llevado desde la Ley General de Educación o Ley Villar Palasí (1970). Por este motivo, y por centrar en sus justos términos la situación actual, es por lo que nos vamos a permitir hacer una breve historia a partir de la promulgación de la citada Ley General de Educación.

DE LA L.G.E. A LA L.A.U.

La L.G.E. trató de ser la ordenación de la enseñanza en España que desde la EBG hasta la Universidad desarrollara un sistema equilibrado, en la que cada una de las etapas tenía una continuidad en la siguiente. Se puede pensar que, por múltiples razones, la mayoría de ellas prácticas, esta previsión nunca se cumplió, y muy especialmente en la Universidad, que se vio imposibilitada de un cambio estructural por falta de personal humano y de medios económicos.

El desarrollo legislativo que la propia L.G.E. preveía para la Universidad nunca se realizó, puesto que no se puede llamar a las normas que se dieron a partir del año 74 y 75, desarrollo de una Ley General. ¿Cuál era la función de esas normas en aquel momento concreto de la Universidad? Parece evidente, después de los años que han pasado, que fueron normas a corto plazo que trababan de adecuar la demanda creciente de enseñanza universitaria de un cada vez mayor sector social, en espera de una regulación posterior que, de forma definitiva, reglase la enseñanza Universitaria.

La gran importancia que tuvo estas normas se concreta en que, a partir de ellas, se convierten en protagonistas de la enseñanza superior los mal llamados PNNs que, en un Decreto de 20 de julio de 1974, ven incrementados los tipos ya existentes (Prof. Ayudante) con el de los Prof. Encargados de Curso, a quienes, con un estatus provisional (su vigencia según este Decreto era hasta el año 80) se les encarga impartir el 80 por 100 de las clases teóricas de la Universidad.

Este protagonismo favorece el desarrollo reivindicativo de los PNNs, que se sienten con fuerza para continuar sus luchas de estudiantes de los años 68 y siguientes, en pos de un cambio democrático de la Universidad.

También es necesario resaltar en este período alguna de las **reivindicaciones conseguidas por el movimiento de PNNs**, ya que han sido un comienzo de cambios de los que es imposible renunciar. Así, después de duras negociaciones, se consiguen las **Comisiones de Contratación del Profesorado**, que están vigentes a partir del curso 77-78, y que eran el primer paso de una contratación democrática y no dependiente del dedo del Catedrático, que pretendían abrir camino a un control de las tareas docentes y científicas del profesorado y, en consecuencia, el punto de partida de un profesorado dedicado a la Universidad.

Además, está el cambio conseguido en la composición de los Órganos de Gobierno de las Universidades, en donde a pesar de la fuerte oposición que se tuvo del sector más reaccionario de los Catedráticos, se ha puesto en marcha un sistema de participación de todos los sectores de la universidad que, aunque no de derecho sí de hecho, han permitido ciertos cambios democráticos de sus estructuras de poder.

Así llegamos a la creación del Ministerio de Universidades e Investigación (1979) que se encarga de la elaboración del primer Anteproyecto de ley de Universidad que va a llamarse de Autonomía Universitaria -LAU- y que coincide con el proyecto del Gobierno de una reforma más amplia del sistema educativo: Ley de Estatutos de Centro, Ley de Financiación, etc.

Ante este primer Anteproyecto la organización de CC.OO. de Universidad sea un manifiesto en el que, en líneas generales, critica su contenido por lo regresivo de muchos de sus puntos y, más esencialmente, porque no recoge las aspiraciones de los colectivos más importantes de la Universidad: estudiantes y PNNs.

ALTERNATIVA A LA L.A.U.

Con fecha de enero de 1980, la Federación de Enseñanza de CC.OO. lanza un manifiesto titulado "Alternativa a la LAU" y que, en esencia, recoge las reivindicaciones mantenidas por el colectivo de PNNs a lo largo de sus luchas, y que se concretan en:

a) La Universidad como servicio público, y financiada en su totalidad con cargo a los Presupuestos Generales del Estado; oposición a las Universidades Privadas y, en caso de su existencia, la exigencia de que las condiciones para su creación y funcionamiento se fijen en el Parlamento.

b) Las universidades, conjuntamente con las fuerzas sociales, fijarán, en base a módulos objetivos, sus necesidades presupuestarias, siendo autónoma la administración de las mismas.

c) Oposición a cualquier tipo de selectividad en la actualización política y, especialmente:

- Financiación de la enseñanza universitaria a través de las tasas académicas.
- Desaparición de pruebas selectivas como la de "aptitud intelectual".

d) Órganos de Gobierno con las siguientes características:

- Preponderancia de los órganos colegiados decisorios frente a los unipersonales.
- Participación efectiva y democrática de todos los componentes de la comunidad universitaria.

- Control social de las Universidades.

e) Un único tipo de profesorado que se desarrolle a dos niveles: profesorado de base y profesorado en formación y, en esta perspectiva y en tanto existan cuerpos de funcionarios, exigimos que se tomen las medidas necesarias para que la vía contractual sea realizable.

f) Respecto al personal no docente reivindicamos:

- Funcionarios propios de los Organismos Autónomos y, en definitiva, desaparición de los funcionarios de la Administración Central.

- Participación real en los órganos universitarios.

g) Disposiciones transitorias.

1) Claustro Constituyente; teniendo en cuenta la importancia que tiene la elaboración de los Estatutos de la Universidad, éste tiene que ser representativo de todos los intereses existentes en la Universidad, para lo cual exigimos una posición de:

30 % de Profesores Numerarios.

30 % de Profesores No Numerarios.

30 % de estudiantes.

10 % de Personal no Docente.

2) Garantía de estabilidad para todos los trabajadores actualmente existentes en la Universidad, que pasarán a ser personal contratado en las condiciones que se fijen en los Estatutos de cada Universidad.

Como se desprende de esta alternativa, las reivindicaciones que asumía nuestro Sindicato, no eran otras que las ya largamente seguidas por los movimientos progresistas en la Universidad durante toda la década de los setenta, y que exigía su incorporación a la norma legal, tan reiteradamente solicitada de forma que abriese un cambio en la estructura y poder universitario.

De todos es conocido el rumbo que siguió este proyecto, así como las consecuencias trágicas que tuvo en el movimiento estudiantil y que trajo como coste político la caída de varios Ministros de Educación. Así llegamos al año 81 en que, después de la caída del Gobierno Suárez, el 23-F... etc., la UCD y el PSOE elaboran el 6.º Anteproyecto del que parecía ser el definitivo proyecto de la deseada LAU.

LOS PNN,S, POR SU ESTABILIDAD Y RETRIBUCIONES

El análisis de este último, no sólo no es necesario, por haber pasado como los anteriores a mejor vida; sino porque es posiblemente la Ley que, junto con la del Divorcio, ha hecho correr más ríos de tinta y páginas de nuestros periódicos. Sin embargo, sí nos vamos a parar a hacer un análisis, aunque breve, del movimiento desencadenado en torno a la misma, y muy especialmente en el colectivo de los PNN,s.

El movimiento que surge muy localizado en las Universidades de Andalucía y, más concretamente en la de Granada así como entre los PNNs de Escuelas Universitarias tiene como eje la defensa del puesto de trabajo, a través de unas reivindicaciones de **estabilidad** que garantizasen a todos los PNNs su continuidad en la Universidad una vez promulgada la LAU. Sin entrar sobre la justicia o no de esta reivindicación, puesto que razones ya hemos dado para su defensa, significa una alerta al resto de las Universidades para que se percaten de la situación que va a provocar sobre más del 80 % de las PNNs la promulgación de la ya citada LAU. La respuesta fue la más masiva de la historia de este colectivo.

Es evidente que, inicialmente, el movimiento se articula en torno a esta única reivindicación, pero en posteriores reuniones de la Coordinadora Estatal se introduce y amplía su contenido a las ya históricas reivindicaciones de **contratación laboral, gestión democrática, control del profesorado...** y un largo etc., que le conecta con el trasfondo a todas las luchas de los PNNs, por una Universidad científica y democrática.

En función de estas reivindicaciones se llevará a cabo una prolongada huelga, seguida de forma masiva en el conjunto de las universidades del Estado, durante el debate de la LAU en la Comisión de Educación del Congreso. El objetivo de esta huelga residía, no en la retirada del proyecto de ley sino, en la modificación de parte de su articulado en orden a posibilitar una real democratización de los órganos de gobierno de la universidad; articular una carrera

docente sobre la base de unos controles de carácter periódico, a cargo de Comisiones democráticas de Contratación y Control, y no exclusivamente iniciales que son los únicos controles que permiten el viciado sistema de oposiciones, cuyas supuestas pruebas objetivas vienen siendo desfiguradas en razón de criterios ideológicos, luchas entre escuelas y un largo etc...; así como garantizar la estabilidad en el puesto de trabajo (sometida a mecanismos de control del rendimiento) del conjunto de los PNNs., en vez de un reducido círculo de privilegiados promovidos a puestos vitalicios de acuerdo con unos criterios supuestamente objetivos.

Al propio tiempo se articulaba otro frente en orden a **negociar** con la administración **las retribuciones salariales** del conjunto de los PNNs., y el carácter de los contratos. En este campo basta citar que el sueldo base de las diversas categorías existentes no alcanza, salvo limitadas excepciones (contratos a nivel de adjunto e interinos), el salario mínimo interprofesional y que el tipo de contrato que regula la vinculación de estos profesores con la universidad excluye a este colectivo de seguro de desempleo. Cabe resaltar que estas negociaciones, desde sus inicios, se han llevado a cabo conjuntamente con representantes de los sindicatos de enseñanza de CC.OO., UGT y UCSTE y que la plataforma a negociar, más concretamente la tabla salarial, es el resultado de los contactos mantenidos entre la Coordinadora y dichos sindicatos sobre la base de un proyecto presentado por la Federación de Enseñanza de CC.OO.

La retirada definitiva del ya segundo texto dictaminado por la Comisión de Educación del Congreso, como consecuencia de la ofensiva desencadenada por la derecha de UCD y los sectores más conservadores de la universidad en una perfecta simbiosis, ha situado al movimiento de PNNs. en la necesidad, por una parte, de ampliar la plataforma a negociar con la administración, introduciendo en ella las reivindicaciones encaminadas a garantizar la estabilidad (contratos por cinco años, carácter laboral de relación contractual) y la calidad de la enseñanza (régimen de dedicación exclusiva) y, por otra, de profundizar en el proceso de democratización de la universidad, continuando con la creación de situaciones de hecho que modifiquen la actual estructura universitaria y rompa con el obsoleto marco legal vigente, por medio del desarrollo y en su caso apertura de los procesos estatutarios. En cualquier caso, la dinámica del movimiento. habrá de adaptarse a las innovaciones que puedan resultar a raíz de las medidas que, con carácter urgente, quiere desarrollar el Gobierno en sustitución de la LAU, sin renunciar por ello a la exigencia de un nuevo ordenamiento jurídico definitivo y aprobado por el Parlamento.

ALGUNOS RESULTADOS

Volviendo sobre la negociación con el MEC en estos momentos, finales de Abril, y tras la celebración de dos entrevistas, se han obtenido **algunos resultados satisfactorios aunque insuficientes: subida lineal de 2.600 pts. y superación del 8 %** en el caso de los profesores de Escuelas Universitarias, con objeto de que el monto global resultado de la aplicación de unos porcentajes superiores sea idéntico al obtenido por los profesores de Facultades y Escuelas Superiores tras la aplicación del 8 % , logro ya alcanzado en años anteriores y que se había vuelto a perder en el 81; **solución al tema de estabilidad** a través del paquete de medidas urgentes que prepara el MEC en sustitución de la LAU, con el arbitrio de una normativa que faculte la contratación por 5 años y con la creación y dotación de plazas de Adjuntos Contratados; **compromiso a tratar**, en una segunda ronda de negociaciones, la **modificación del modelo retributivo** de Encargados de Curso y Ayudantes, así como el **carácter de los nuevos contratos** de Adjunto.

Madrid, 22 Abril, 1982